



## **POLÍTICA CORPORATIVA DE DERECHOS HUMANOS**

### **1. INTRODUCCION**

Esta Política establece las responsabilidades de Frontera Energy Corporation y todas sus filiales (colectivamente, "**Frontera**" o la "**Corporación**") sujetas al Código de Conducta y Ética Empresarial y de quienes trabajan para Frontera en relación con la protección de los derechos humanos.

Esta Política está alineada con el objeto social, la estrategia de sostenibilidad, el Código de Conducta y Ética Empresarial y otras políticas de la Corporación, especialmente las de responsabilidad social y laboral, seguridad, salud, medio ambiente y calidad, y ética y cumplimiento.

Frontera respeta y apoya los derechos humanos internacionalmente reconocidos, y está convencida de que su compromiso con la protección de los mismos deriva de sus fundamentos éticos más que de su obligación legal, y de que la aplicación de estos principios añade valor y competitividad a la Corporación. Frontera es consciente de la obligación de cada una de las jurisdicciones en las que opera de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos, y cree en la realización de estos derechos a través de la acción conjunta de la sociedad, las empresas y las instituciones.

En caso de contradicción entre esta Política y la legislación local, Frontera seguirá la ley o norma aplicable más estricta.

### **2. OBJETIVO**

Dar a conocer las directrices corporativas que guían la conducta empresarial, basadas en la protección de los derechos humanos, entendidos como aquellas libertades y normas de trato que se considera que pertenecen a todas las personas.

### **3. ALCANCE**

Considerando que el respeto a los derechos humanos es de importancia material para Frontera, este documento abarca a todas las personas, incluyendo a sus socios, proveedores, contratistas, subcontratistas y cualquier otro asociado de negocio, así como a sus respectivos trabajadores, comunidades, gobiernos locales, sindicatos y otros grupos de interés involucrados en las operaciones y actividades de la Corporación.

### **4. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS**

Frontera declara su compromiso de promover el respeto de los derechos humanos establecidos en los ordenamientos jurídicos de los países en los que operamos. Frontera se esfuerza por actuar de conformidad con los siguientes marcos y tratados:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos
- Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo ("OIT") relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo
- Convenios fundamentales de la OIT, incluidos el Convenio sobre el trabajo forzoso, el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil y el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
- Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para Empresas Multinacionales
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas
- y las normas con arreglo a las cuales la Corporación informa sobre sus resultados en materia de sostenibilidad, como las normas del Consejo de Normas de Contabilidad para la Sostenibilidad ("SASB"), las normas de la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes ("GRI"), entre otras.

El compromiso de Frontera con el respeto a los derechos humanos es transversal para todas las personas involucradas en las operaciones de la Corporación. Por lo tanto, a través de procesos internos de debida diligencia, la Corporación honra el deber integral, legal y ético de respetar los derechos humanos de sus empleados, contratistas, empleados de contratistas y partes interesadas. Además, la Corporación aplicará el Código de Conducta y Ética Empresarial a terceros con los que la Corporación tenga tratos significativos, incluidos socios, proveedores, contratistas, subcontratistas, distribuidores, gestores, asesores y otros representantes que actúen en nombre de la Corporación.

La Corporación declara tolerancia cero ante las violaciones de los derechos humanos por parte de sus socios, contratistas, subcontratistas, proveedores, distribuidores, gestores, asesores y otros representantes que actúen en nombre de la Corporación, especialmente cualquier tipo de trabajo infantil, trabajo forzado o trata de seres humanos. Frontera no tolerará ningún tipo de represalia contra cualquier persona que, de buena fe, denuncie una presunta violación de esta Política y de otras leyes de derechos humanos.

## **5. DIRECTRICES CORPORATIVAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

La Corporación establece las siguientes directrices corporativas en materia de derechos humanos:

**5.1. Comunidades:** La Corporación se esfuerza por mantener un diálogo abierto y proactivo con las comunidades, así como por comprender las condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales de las jurisdicciones en las que operamos. También buscamos comprender, prevenir y gestionar los impactos de nuestras operaciones y promover los derechos humanos en todas nuestras áreas de influencia.

**5.2. Comunidades indígenas:** La Corporación reconoce y respeta el vínculo de las poblaciones indígenas con la tierra y el agua, en línea con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Corporación se compromete a realizar consultas libres e informadas para obtener el consentimiento previo de las comunidades indígenas para las actividades que puedan afectarles.

**5.3. Trabajo forzoso y trata de personas:** Prohibimos a nuestros contratistas, subcontratistas, asociados, proveedores y cualquier otro socio comercial que directa o indirectamente participen o utilicen prácticas modernas de esclavitud, que son contrarias a nuestro compromiso contra el trabajo forzoso y la trata de personas. El trabajo forzoso incluye el trabajo o servicio prestado u ofrecido por una persona en circunstancias que razonablemente podrían hacer creer a la persona que su seguridad o la seguridad de una persona conocida por ella se vería amenazada si no presta u ofrece prestar el trabajo o servicio. El uso de trabajo involuntario, incluido el trabajo penitenciario, la servidumbre por deudas, la servidumbre por contrato o cualquier otra forma de trabajo forzado está estrictamente prohibido. Asimismo, Frontera no tolera ninguna forma de trabajo involuntario o forzado y no hará negocios con ninguna persona o entidad que se dedique a la trata de seres humanos o la facilite.

Está prohibido el uso de actos físicos para castigar o coaccionar a los trabajadores, el uso de coacción psicológica o cualquier otra forma de abuso físico o no físico. Frontera prohíbe la práctica de cobrar tasas de contratación a los solicitantes de empleo bajo cualquier circunstancia, ya que estas tasas pueden conducir a la servidumbre por deudas y restringir la libertad de los trabajadores. Además, Frontera prohíbe la retención de pasaportes, documentos de identidad o cualquier documento legal personal. Tales acciones son inherentemente coercitivas y violan los derechos humanos básicos, así como la libertad de movimiento y el derecho a la seguridad personal.

**5.4. Trabajo infantil:** Frontera prohíbe estrictamente la explotación infantil y el uso de mano de obra infantil ilegal. El trabajo infantil ilegal incluye las peores formas de trabajo infantil definidas en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT. El trabajo infantil ilegal también incluye el empleo de niños por debajo de la edad mínima legal aplicable de una forma que sea mental, física, social o moralmente peligrosa y dañina o que interfiera con la asistencia a la escuela, tal y como se establece en el Convenio sobre la edad mínima de la OIT. La Corporación y sus asociados, así como los proveedores, contratistas, subcontratistas y cualquier otro tercero que preste servicios a Frontera o en su nombre, deben asegurarse de que todos sus empleados reúnen los requisitos legales para trabajar, al igual que deben asegurarse de que todos sus empleados cumplan con la edad mínima legal aplicable.

**5.5. Diversidad:** En línea con la Política de Diversidad, Inclusión y Equidad, la Corporación garantiza que tanto hombres como mujeres tengan acceso a un trabajo digno y productivo en condiciones de igualdad y seguridad, independientemente del sexo, capacidad física, identidad étnica, edad, creencias religiosas, ideología política o filosófica, nivel educativo, nacionalidad, origen familiar, idioma, orientación sexual, identidad de género, nivel socioeconómico o cualquier otra característica sociocultural, así como de las formas de pensar y expresarse.

**5.6 Seguridad:** En línea con los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, la Corporación gestiona y mantiene sus relaciones con las fuerzas de seguridad y los proveedores de seguridad privada, promoviendo el respeto a los derechos humanos.

**5.7. Derecho de asociación:** La Corporación se compromete al cumplimiento de los derechos laborales de sus empleados y a garantizar a sus contratistas y subcontratistas estas mismas prácticas. Además, la Corporación se compromete a patrocinar y garantizar el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva en su cadena de valor.

## **6. SISTEMA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS EN DERECHOS HUMANOS**

Con el compromiso de respetar y promover los derechos humanos en todas las actividades de la Corporación, Frontera ha creado un sistema interno de prevención y gestión de riesgos e impactos en materia de derechos humanos, denominado Manual de Gestión de Riesgos e Impactos en Materia de Derechos Humanos, cuya implementación es responsabilidad de ciertos niveles gerenciales, así como de las áreas operativas y administrativas de la Corporación.

Frontera se compromete a garantizar el cumplimiento de esta política, y cualquier infracción se sancionará con las medidas disciplinarias oportunas, incluidas posibles acciones legales. Nuestro compromiso con estas normas es inquebrantable, y esperamos que todos los asociados, proveedores, contratistas, subcontratistas y cualquier otro tercero que preste servicios a Frontera o en su nombre, así como los socios y todas las demás partes interesadas, se adhieran a estas prácticas éticas, promoviendo un entorno de trabajo libre de explotación y coacción, y cualquier incumplimiento de dichas normas será objeto de las medidas apropiadas, incluyendo, entre otras, el cese de la relación comercial de Frontera con dichas personas.

## **7. CONTACTO E INFORMES**

En caso de preguntas, dudas o solicitudes relativas a la aplicación de esta Política:

- Los empleados pueden contactar a su supervisor, a través del Gerente de Sostenibilidad e Inversión Social.
- Los gobiernos locales y la comunidad pueden ponerse en contacto con los profesionales de Responsabilidad Social Corporativa de Frontera en los municipios aplicables.
- Los contratistas y proveedores pueden dirigirse a [atencionproveedores@fronteraenergy.ca](mailto:atencionproveedores@fronteraenergy.ca).

Si se requiere confidencialidad o anonimato, las denuncias de posibles violaciones de las leyes de derechos humanos o de esta Política pueden hacerse a la Línea Directa de Ética. Encontrará más información en el Protocolo de Denuncias Éticas de Frontera.

### **Línea Directa de Ética (llamada gratuita):**

- Canadá: 1- 855-815-2385
- Colombia: 01-800-911-0010 o 01-800-911-0011. Después de la indicación, marque 855-815-2385.

## **8. SUPERVISIÓN Y VALIDEZ**

Esta Política está sujeta a la aprobación de la Junta Directiva de Frontera, quien será responsable de su mantenimiento y revisión periódica. La revisión más reciente de esta Política fue aprobada el 5 de diciembre de 2023.